



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO INTERINO
 QUITO-ECUADOR

00000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA
CENTRO ODONTOLOGICO ODONTOCONDADO CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL: U.S. \$ 400,00

DI COPIAS
 S.G. rw.

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este cantón, Interino, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: MARIA LORENA MUÑOZ MERA, de estado civil casada con el señor Héctor León Reyes, por sus propios y correspondientes derechos; y, MARIO FRANCISCO MUÑOZ MERA, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Compañía CLINICA DE SALUD ODONTOLOGICA ODONTOSALUD CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General y Representante Legal de dicha Compañía, conforme lo acredita con el nombramiento que en copia certificada se agrega a la presente. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente

[Handwritten signatures and marks]

1 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque
2 me han presentado su respectivo documento identificador
3 cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la
4 presente; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta
5 que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a
6 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
7 públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente escritura de
8 Constitución de una compañía de responsabilidad limitada
9 denominada CENTRO ODONTOLOGICO ODONTOCONDADO
10 CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO UNO.-**
11 **a) COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
12 presente escritura: la señora MARIA LORENA MUÑOZ MERA,
13 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con
14 Héctor León Reyes, domiciliada en el Distrito Metropolitano de
15 Quito; y, el señor MARIO FRANCISCO MUÑOZ MERA,
16 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,
17 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, a nombre y
18 en representación de CLINICA DE SALUD ODONTOLOGICA
19 ODONTOSALUD CIA. LTDA., sociedad ecuatoriana de la cual el
20 compareciente es su Gerente General y representante legal,
21 según consta del documento habilitante que se adjunta; a fin
22 de elevar a Escritura Pública este contrato de constitución de
23 compañía de responsabilidad limitada, que contiene su
24 voluntad de fundarla para que se rija de acuerdo a las
25 siguientes cláusulas: **b) VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA.-**
26 Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una
27 compañía de responsabilidad limitada, con arreglo a las
28 cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



0000002

1 escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones
2 de la Ley de Compañías. Manifiestan que conocen
3 plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañía
4 y expresan su consentimiento para la celebración del mismo en
5 forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta
6 expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de
7 la presente escritura. **ARTÍCULO DOS.- DENOMINACION Y**
8 **NACIONALIDAD.-** La compañía se denominará CENTRO
9 ODONTOLOGICO ODONTOCONDADO CIA. LTDA., y es de
10 nacionalidad ecuatoriana. Se regirá por la Ley de Compañías,
11 el Código de Comercio, estos estatutos y demás disposiciones
12 legales que fueren aplicables.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO**
13 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: A) Otorgar
14 prestaciones y servicios de salud odontológica en todas sus
15 fases y estados, por medio de la ejecución de actividades
16 relacionadas, afines, complementarias o suplementarias
17 directa o indirectamente a la odontología; B) Representar en el
18 Ecuador o en el extranjero a personas naturales o jurídicas,
19 nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga
20 relación con las prestaciones o servicios de salud odontológica
21 para promocionar, vender, comprar, distribuir, entregar o
22 impulsar productos y/o servicios relacionados; C) Por su objeto
23 social la compañía podrá contratar y subcontratar
24 profesionales, expertos, pasantes, practicantes, auxiliares y
25 asistentes, entre otros, en cuantas materias fuera necesario,
26 celebrar contratos de compraventa de inmuebles y de
27 arrendamiento de los mismos, asociarse con personas naturales
28 o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o

1 de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial
2 o efectuar trueques, siempre que se relacione con su giro de
3 negocios; D) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
4 podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de
5 sociedades o compañías, aportar capital de las mismas o
6 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
7 participaciones en otras compañías. En fin, la compañía podrá
8 desarrollar todas las actividades, actos, contratos y
9 operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean
10 acordes con su objeto, tales como prestar servicios como
11 agente comisionista, gerente de compañías, mandante,
12 mandataria de compañías, representante de personas
13 naturales y/o jurídicas; E) Podrá celebrar contratos de
14 mandato, licencias, franquicias, de asistencia técnica,
15 representaciones tecnológicas, industriales y comerciales de
16 empresas nacionales o extranjeras, participar en licitaciones
17 tanto nacionales como internacionales; F) Podrá celebrar
18 contratos de compraventa de marcas y patentes vinculadas a
19 este objeto social; y, G) Celebrar o ejecutar todo acto o
20 contrato que se relacione con el objeto de la compañía. La
21 empresa no ejecutará actividades relacionadas con el
22 Mercado de Valores ni con el Leasing. **ARTÍCULO CUATRO.-**
23 **DURACION.-** La compañía tendrá una duración de cien años y
24 el principio de su existencia será la fecha de inscripción del
25 contrato en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
26 y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo y podrá
27 prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la junta
28 general de socios, tomado en la forma establecida por la ley.-



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 **ARTÍCULO CINCO.- DOMICILIO.-** La compañía tendrá su
2 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
3 provincia de Pichincha, República del Ecuador, y podrá
4 establecer sucursales, agencias, delegaciones,
5 representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del
6 Ecuador, que acuerde la junta general de socios.- **ARTÍCULO**
7 **SEIS.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es de
8 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 NORTEAMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de
10 un dólar cada una.- **ARTÍCULO SIETE.- CERTIFICADOS DE**
11 **APORTACION.-** Las participaciones de la compañía son iguales,
12 acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada
13 socio un certificado de aportación firmado por el presidente y
14 gerente general, en el que constará su carácter de no
15 negociable y el número de participaciones que le
16 corresponde. **ARTÍCULO OCHO.- TRANSFERENCIAS.-** Las
17 participaciones de los socios son transferibles, por acto entre
18 vivos, en beneficio de otro u otros socios, o de terceros.
19 Igualmente son transmisibles por herencia, en caso de
20 transmisión por herencia se estará a lo que dispone la ley. Para
21 cualquier transferencia será necesario el consentimiento
22 *unánime del capital social.* El socio que pretenda ceder sus
23 participaciones, deberá ofrecer previamente y por escrito, a los
24 demás socios, quienes tendrán el plazo de diez días para
25 adquirir, total o parcialmente esas participaciones. Transcurrido
26 el plazo y si hubiere ofertas en igualdad de condiciones de un
27 socio y de un tercero, se preferirá al socio. Si las ofertas de
28 terceros no fueren igualadas por los socios, el interesado podrá

1 transferir a favor de terceros.- **ARTÍCULO NUEVE.- AUMENTO DE**
2 **CAPITAL.-** Para los aumentos de capital social, los socios
3 tendrán derecho preferente para suscribirlos en proporción a
4 sus aportes sociales. Para que la junta general pueda
5 resolverlos, se requiere el consentimiento unánime de todos los
6 socios. **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES.-** Los socios tendrán
7 derecho a percibir las utilidades que les correspondan, a
8 prorrata de la participación social pagada.- **ARTÍCULO ONCE.-**
9 **VOTACIONES.-** Para efectos de la votación cada participación
10 dará derecho a un voto.- **ARTÍCULO DOCE.- DE LA**
11 **ADMINISTRACION.-** La administración de la compañía
12 comprende tres niveles: dirección, ejecución y fiscalización.
13 **ARTÍCULO TRECE.- DIRECCION.-** La junta general, formada por
14 los socios, legalmente convocados y reunidos, tiene a su cargo
15 el nivel de dirección y gobierno en la administración de la
16 compañía y es su órgano supremo. **ARTÍCULO CATORCE.-**
17 **ADMINISTRACION.-** Corresponde al presidente y gerente
18 general el nivel de ejecución y administración, de conformidad
19 con lo establecido en estos estatutos. **ARTÍCULO QUINCE.-**
20 **FISCALIZACION.-** Corresponde a la junta general designar al
21 funcionario que ejercerá la fiscalización de la compañía.-
22 **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general
23 de socios se regula en su funcionamiento, organización,
24 atribuciones y más aspectos por las disposiciones legales
25 pertinentes, en especial las contenidas en el párrafo quinto
26 sección quinta de la Ley de Compañías. Sus decisiones, como
27 órgano supremo en el nivel de dirección de la compañía,
28 tomadas de acuerdo a la ley y estos estatutos, obligan a todos



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 los socios, aunque no hubieren concurrido a las sesiones
2 correspondientes, salvo el derecho de impugnación
3 establecido por la ley y dichas decisiones no podrán ser
4 revisadas sino por la misma junta general. **ARTÍCULO**
5 **DIECISIETE.- CONVOCATORIA.-** La junta general se reunirá,
6 ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
8 la compañía, en su domicilio principal, previa convocatoria
9 que hará el gerente general, por comunicación escrita dirigida
10 a los socios y con la anticipación de por lo menos diez días del
11 señalado para la reunión. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Habrá juntas
12 generales extraordinarias que podrán realizarse en cualquier
13 tiempo, previa convocatoria hecha en la misma forma
14 estipulada en el artículo décimo séptimo.- En las juntas
15 ordinarias o extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos
16 contemplados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad.
17 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La junta se
18 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
19 cualquier tiempo, en cualquier lugar del territorio nacional y
20 podrá tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
21 el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
22 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
23 celebración de la junta. **ARTÍCULO VEINTE.- QUORUM.-** Para
24 constituir quórum en la junta general se requerirá la
25 concurrencia de, por lo menos, más de la mitad del capital
26 social en primera convocatoria y con el número de socios
27 presentes en segunda, debiendo expresarse así en la
28 convocatoria. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- REPRESENTACION.-** A

1 las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por
2 medio de representantes, representación que debe ser
3 concedida por escrito. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-**
4 **ADMINISTRADORES.-** La junta general elegirá gerente general y
5 presidente, quienes durarán cinco años en sus funciones, y
6 podrán ser indefinidamente reelegidos.- **ARTÍCULO VEINTE Y**
7 **TRES.-** Presidirá las juntas generales el presidente y actuará
8 como secretario el gerente general. En caso de falta de estos
9 funcionarios la junta elegirá un socio o representante legal de
10 socio, para que llene el vacío y actúe en la junta. **ARTÍCULO**
11 **VEINTE Y CUATRO.- ORDEN DEL DIA.-** En las convocatorias a las
12 juntas generales se hará constar de manera clara y específica
13 los asuntos a tratarse, sin que sea permitido el empleo de
14 términos ambiguos o remisiones a la ley y, únicamente, podrán
15 tratarse dichos asuntos bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO VEINTE**
16 **Y CINCO.-** Los acuerdos y resoluciones que la junta general
17 fome, se aprobarán por mayoría absoluta de votos del capital
18 social, salvo aquellos que por ley, estos estatutos o por
19 disposiciones especiales requiera una mayor proporción. Dichos
20 acuerdos y resoluciones serán tomados en una sola discusión y
21 ejecutados sin necesidad de aprobación del acta respectiva.
22 Las actas de las juntas generales deberán ser aprobadas en la
23 misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ésta y
24 serán firmadas por el presidente de la junta y el gerente
25 general que actúe de secretario, o por quienes hicieren sus
26 veces. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
27 **GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general, además de las
28 determinadas en la Ley de Compañías; todas las que fueren



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 aplicables por esa misma ley o las disposiciones de estos
2 estatutos, que son las siguientes: a) conocer de la marcha
3 administrativa y financiera de la compañía a través del informe
4 del gerente general; b) conocer y resolver acerca de la
5 constitución de reservas, amortizaciones y fondos eventuales;
6 c) fijar la forma de pago de las utilidades repartibles; d) acordar
7 cualquier aumento de capital social; e) resolver sobre la
8 liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo
9 señalado para su duración, sujetándose a lo previsto en la ley;
10 f) reformar e interpretar con carácter obligatorio estos
11 estatutos, en cualquier vacío o contradicción que la práctica
12 aplicación de sus disposiciones demostrare; g) acordar
13 cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales que
14 tengan relación con el objeto de la compañía o con
15 sus intereses; h) nombrar al presidente y al gerente
16 general de la compañía, así como a los liquidadores
17 de la sociedad y a los titulares de cualquiera de los
18 otros cargos creados o que se crearen para la
19 consecución del objeto social; i) fijar las
20 remuneraciones de los funcionarios o ejecutivos cuyo
21 nombramiento le corresponda; j) dictar o reformar el
22 reglamento interno que estime conveniente; k)
23 examinar la caja y supervigilar la contabilidad y los
24 negocios sociales; l) nombrar y designar, de crearlo
25 conveniente, un comisario quien revisará las labores
26 de fiscalización y auditoría y rendirá un informe que
27 ha de ser conocido por la junta general, la que
28 deberá pronunciarse sobre el mismo; m) Limitar las

1 atribuciones del Gerente General y del Presidente
2 autorizando contratos, gastos e inversiones en los
3 montos que estime necesarios y con los requisitos
4 que resuelva establecer; y n) las demás señaladas en
5 la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.**- Los
6 funcionarios que designe la junta general podrán ser
7 reelegidos; los que designe para llenar vacantes
8 producidas antes de finalizar el respectivo período
9 desempeñarán sus funciones o cargos solamente por
10 el tiempo que hubiere faltado al titular, sin perjuicio
11 de que la junta general resuelva lo contrario.
12 **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El
13 gerente general tendrá la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía. Le servirá de
15 título el nombramiento, que deberá estar firmado por
16 el secretario de la junta general en que se hizo el
17 nombramiento. Se cumplirán los requisitos del artículo
18 trece (13) de la Ley de Compañías y podrán utilizarse
19 copias protocolizadas o certificadas, por quien
20 corresponda. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.**- Las
21 facultades y deberes del gerente general, además de
22 las que constan en la Ley, son las siguientes: a)
23 administrar los negocios de la sociedad ejecutando a
24 nombre de ella los actos y contratos del giro ordinario;
25 b) manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
26 sociedad; c) Enajenar los bienes inmuebles de la
27 compañía y constituir gravamen hipotecario o de
28 limitación sobre ellos previa autorización de la Junta



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 general; d) velar por la buena marcha de la caja,
2 contabilidad, depósitos y archivos; e) presentar
3 anualmente a la junta general ordinaria los
4 documentos mencionados en la Ley de Compañías; f)
5 Contratar al personal cuya elección no esté
6 encomendada a la Junta General y fijar sus
7 remuneraciones; y g) las demás obligaciones
8 señaladas en la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**
9 **TREINTA.**- Para desempeñar las funciones de
10 presidente y gerente general no se requiere ser socio
11 de la compañía. Su nombramiento emana de la junta
12 general, su período es de cinco años y pueden ser
13 indefinidamente reelegidos. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**
14 **DEL PRESIDENTE.**- Las facultades y deberes del
15 presidente, además de las que constan en la Ley de
16 Compañías y estos estatutos, son las siguientes: a)
17 Reemplazar al gerente general en caso de ausencia,
18 falta o impedimento de éste y en caso de que el
19 cargo se halle vacante por cualquier motivo; b)
20 actuar como gerente general interino hasta que la
21 junta general elija el titular, sin perjuicio de lo que
22 disponga la Ley de Compañías; c) colaborar con el
23 gerente general en el control, supervigilancia y
24 negocios de la compañía; d) realizar todas las
25 funciones y encargos que en el manejo normal de la
26 Compañía disponga la junta general; e) presidir las
27 sesiones de la junta general ordinaria o extraordinaria;
28 f) Legalizar con su firma y la del gerente general los

1 certificados de aportación y las actas de las juntas
2 Generales; y g) las demás señaladas por la junta
3 general y los estatutos de la sociedad. **ARTÍCULO**
4 **TREINTA Y DOS.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades
5 líquidas y realizadas de la sociedad, se asignará
6 anualmente el cinco por ciento para constituir el
7 fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte
8 por ciento del capital social. Si con el consentimiento
9 unánime de todos los socios se decidiere crear una
10 reserva facultativa, se procederá en tal sentido.-
11 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** El ejercicio anual de la
12 compañía será el año calendario.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
13 **CUATRO.- LIQUIDACION.-** En caso de disolución de la
14 sociedad se pondrá en manos de la persona o
15 personas que la junta general designe como
16 liquidadores principal y suplente y mientras se haga
17 aquella designación quedará esa función en manos
18 de la persona que hubiere estado desempeñando la
19 gerencia general, el momento en que la compañía
20 hubiere entrado en disolución. Al efecto deberá
21 realizar todos los actos que fueren pertinentes a la
22 disolución, terminar los negocios pendientes, cumplir
23 obligaciones de la sociedad en disolución, percibir
24 créditos y pagar deudas, debiendo presentar las
25 cuentas de sus gestiones de liquidación a la junta
26 general, cuya aprobación se requiere. Para que la
27 junta general resuelva la disolución antes del plazo
28 estatutario se requiere lo siguiente: que la junta sea



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 convocada para ese fin expreso y que la decisión se
2 tome con el voto de todo el capital social. **ARTÍCULO**
3 **TREINTA Y CINCO.-** La sociedad no se liquidará por
4 muerte o incapacidad de alguno de los socios.
5 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** El remanente del
6 patrimonio, una vez efectuada la liquidación de la
7 compañía será distribuido entre los socios, en
8 proporción a las participaciones sociales pagadas.
9 **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** Una vez que de
10 conformidad con la ley se declare definitivamente
11 terminada la existencia de la compañía y finalizado el
12 proceso de liquidación, el liquidador estará obligado
13 a la inscripción de la respectiva resolución que se
14 pronuncie en tal sentido. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-**
15 La responsabilidad de los socios, a más de lo que se
16 ha establecido en este contrato, se sujetará en todo a
17 la ley, la cual regirá en todo lo que no esté previsto en
18 estos estatutos. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
19 **PRIMERA.-** Las comparecientes autorizan por
20 unanimidad y para que surta pleno efecto legal al
21 Doctor Diego Francisco Klier Yáñez para que realice
22 todos los trámites pertinentes hasta el
23 perfeccionamiento de esta constitución de compañía limitada.
24 **SEGUNDA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social se
25 encuentra íntegramente suscrito y pagado. Las aportaciones
26 han sido realizadas en numerario por los dos socios, conforme al
27 cuadro que se detalla a continuación: CUADRO DE
28 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO PARTICIPA- CIONES	% PARTICIPA- CIONES
María Lorena Muñoz Mera	USD. 160,00	USD. 160,00	0,00	160	40
Clínica de Salud Odontológica Odontosalud Cía. Ltda.	USD. 240,00	USD. 240,00	0,00	240	60
TOTAL	USD.400,00	USD.400,00	USD. 0,00	400	100

Se agrega a esta escritura el certificado de depósito en una cuenta especial de "Integración de Capital" que acredita el aporte en numerario de los socios y el documento de reserva de nombre aprobado por la Superintendencia de Compañías. Los dos socios son de nacionalidad ecuatoriana y han realizado una inversión de carácter nacional. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el Doctor Diego Klier Yáñez, con matrícula profesional número cuatro mil novecientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 requiere y leída íntegramente que les fue, la misma
2 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la
3 aceptación de su contenido y firman conmigo en
4 unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

5

6

7

8

MARIA LORENA MUÑOZ MERA

9

C.C. 1711388932

10

11

12

MARIO FRANCISCO MUÑOZ MERA

14

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA

15

CLINICA DE SALUD ODONTOLOGICA ODONTOSALUD CIA. LTDA.

16

C.C. 1707314520

17

18

19

20

EL NOTARIO,

21

22

23

24

25

26

27

28

464728

NOMBRAMIENTO

Doctor
MARIO FRANCISCO MUÑOZ MERA
Presente

Fecha de otorgamiento: 14 DE ABRIL DEL 2.009

De mis consideraciones:

- 1- La Junta General Universal de la Compañía **CLINICA DE SALUD ODONTOLÓGICA ODONTOSALUD CIA LTDA.** en resolución tomada el día 14 de abril del 2009, designó a Usted como Gerente General de la misma por un periodo de dos años a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil .
- 2- El Gerente General y Representante legal ejercerá las funciones que constan en el Estatuto Social de la Compañía, otorgado mediante escritura pública de 26 de Febrero de 1.999 ante el notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Abril de 1.999 bajo el número 985 tomo 130 .

La Junta autorizo al suscrito para que otorgue el presente nombramiento


MARIO AUGUSTO MUÑOZ GALÁRRAGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
C.C. 170175059-6

Aceptación : Acepto desempeñar el Cargo de Gerente General de CLINICA DE SALUD ODONTOLÓGICA ODONTOSALUD CIA LTDA, 14 de abril del 2009


MARIO FRANCISCO MUÑOZ MERA
C.C. 170731452-0

RAZÓN: Certifico que el Señor **MARIO FRANCISCO MUÑOZ MERA** acepto el nombramiento que antecede. Quito 14 de abril del 2009


MARIO AUGUSTO MUÑOZ GALÁRRAGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
C.C. 170175059-6

Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y exactitud con el documento que me fue exhibido

Quito, a **29 DIC. 2010**

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **6788** del **7** registro de Nombramientos Tomo No. **140**

Quito, a **15 JUN. 2009**
REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Gabor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7335183
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: Klier Yanez Diego Francisco
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2010 11:48:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO ODONTOLOGICO ODONTOCONDADO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010/12/14
 Mediante comprobante No.- 8730025757, el (la) Sr. (a) (ita): DIÉGO KLIER
 Con Cédula de Identidad: 1705122677 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CENTRO ODONTOLOGICO ODONTOCONDADO CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. GEDULA
1	MARIA LORENA MUNOZ MERA	1711388932
2	CLINICA DE SALUD ODONTOLOGICA ODONTOSALUD CIA LTDA	1791712862001

TOTAL

VALOR	
\$ 160	usd
\$ 240	usd
\$	usd
\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente
 Verónica Cevallos Arboleda
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia El Girón

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



00010

NUMERO RUC: 1791712862001
RAZON SOCIAL: CLINICA DE SALUD ODONTOLOGICA ODONTOSALUD CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: ODONTOSALUD
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MUÑOZ MERA MARIO FRANCISCO
CONTADOR: MORENO SUNTAXI BLANCA LIDIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/04/1999 **FEC. CONSTITUCION:** 30/04/1999
FEC. INSCRIPCION: 30/04/1999 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 14/01/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS EN CLINICA ODONTOLOGICA.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: HUNGRIA Número: 3184 Intersección:
MORENO BELLIDO Oficina: PB Referencia ubicación: TRAS LA GASOLINERA DE PETROCOMERCIAL Telefono
Trabajo: 022308908 Telefono Trabajo: 022587884 Telefono Trabajo: 022587884

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. 3021101 14 ENE. 2010
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SMCC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SMCC171108 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 14/01/2010

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791712862001
RAZON SOCIAL: CLINICA DE SALUD ODONTOLOGICA ODONTOSALUD CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 30/04/1999
NOMBRE COMERCIAL: ODONTOSALUD FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CLINICA ODONTOLOGICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: HUNGRIA Número: 3184 Intersección: MORENO
BELLIDO Referencia: TRAS LA GASOLINERA DE PETROCOMERCIAL Oficina: PB Telefono Trabajo: 022308808 Telefono
Trabajo: 022587884 Telefono Trabajo: 022587884

Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y
exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, a

29 DIC. 2010
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OJ TAJCO
ANTERINO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SMCC

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SMCC171108

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 656 Y RAMIREZ Fecha y hora: 14/01/2010

ECUATORIANA***** E333311142
 CASADO ✓ HECTOR A LEON REYES
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MARTO AUGUSTO MUNOZ
 CELIA MIREYA MERA
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 04/09/2002
 0470972014 FECHA DE CALIFICACION
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMANO REN 0244768
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 171138893-2
 MUNOZ MERA MARIA LORENA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 26 MAYO 1978
 008-0382 05964 F
 PICHINCHA/QUITO SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1978



Lorena Lizaso

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 136-0140 NUMERO
 1711388932 CEDULA
 MUNOZ MERA MARIA LORENA
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 QUITO CANTON
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 27 DIC. 2010

Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO

J

2

ECUATORIANA***** V413312222
 CASADO ADELA DEL C. TINAJERO CAMACHO
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 MARTO AUGUSTO MUÑOZ G
 MIREYA MERA
 QUITO 28/07/2009
 REN 1565983

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 Cedula de CIUDADANIA No. 170731452-0
 MUÑOZ MERA MARIO FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 20 NOVIEMBRE 1967
 REG. CIVIL 021-0369 14797 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967



CERTIFICADO DE FOTOCOPIA
 MUNOZ MERA MARIO FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO
 1707314520

[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 29 DIC. 2010
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO INTERINO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta copia certificada número TRES, de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CENTRO ODONTOLOGICO ODONTOCONDADO CIA. LTDA.**, sellada y firmada en Quito a veinte y nueve de diciembre del



[Handwritten signature]
 Dr. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO



[Faint handwritten notes and stamps]

-0000012

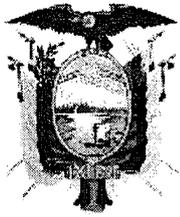
ZON: Mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.11.000037 de 06 de Enero del 2011, suscrita por el Doctor Carlos Alejandro Rúaless Palacios, Director Jurídico de Compañías, Subrogante, se aprueba la Constitución de la Compañía CENTRO ODONTOLOGICO ODONTOCONDADO CIA. LTDA., autorizada por mí, el veintinueve de diciembre del 2010.- Quito, a 10 de enero del 2011.-

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO I.



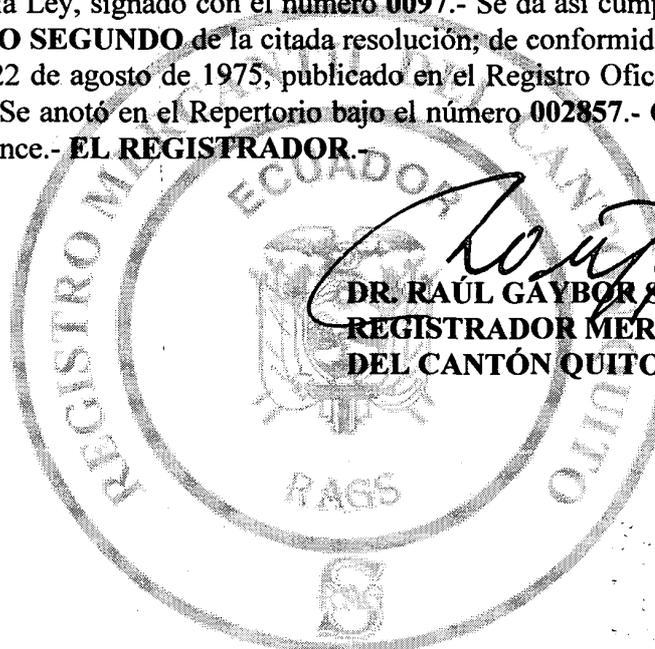


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TREINTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 06 de enero de 2.011, bajo el número **0193** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CENTRO ODONTOLÓGICO ODONTOCONDADO CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de diciembre del año dos mil diez, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0097**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002857**.- Quito, a veinte de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



P.C



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

4701

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

16 FEB 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO ODONTOLOGICO ODONTOCONDADO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL